CONVENIO DE HONORARIOS

Sr Juez:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2024, comparecen en autos caratulados **"OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO C/ HENRIQUEZ DEBORA RUTH S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. Nº 2195/23)**, comparecen los **Dres. MARIA MAGDALENA VETRANO**, abogada, monotributista, inscripta al Tº 40 Fº 87 del CPACF, y **FEDERICO MARTÍN MANIAS**, abogado, monotributista, inscripto al T° 68 F° 232 del CPACF, ambos en su carácter de letrados apoderados de la parte actora, manteniendo domicilio legal y electrónico constituido en autos, (en adelante LA PARTE ACTORA); y el **Dr. FEDERICO CARLOS TALLONE** Tº 66 Fº 679 CPACF., en su calidad de apoderado de la citada en garantía **SANCOR COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS** manteniendo domicilio constituido y domicilio electrónico; a V.S. respetuosamente dicen:

1.- Los honorarios correspondientes a la labor profesional realizada por la representación letrada de la parte actora se acuerdan en forma conjunta y por la totalidad de las tareas realizadas, inclusive los conexos, incidencias, etc., en la suma de **PESOS CIENTO VEINTICIENTO MIL ($127.000) + IVA en caso de corresponder.-**

- Dicho importe será abonado por **SANCOR COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS**, el primer día hábil después de haber transcurrido treinta (30) días corridos desde la celebración del presente convenio, mediante transferencia a la cuenta del **Dr. FEDERICO MARTÍN MANIAS**, Banco BBVA CBU N°: **0170999940000022979849 ,** CUIT: **0020225114103** prestando en este acto expresa conformidad con la forma de pago antes estipulada.
- La Dra. **MARIA MAGDALENA VETRANO cede en este acto el 100% de sus honorarios al Dr. FEDERICO MARTÍN MANIAS.-**

Se deja expresa constancia que resulta requisito indispensable la entrega de la factura correspondiente a los honorarios profesionales. Se pacta expresamente que el incumplimiento de dicha carga por parte del letrado, indefectiblemente

Escaneado con CamScanner

retrasará el fiel cumplimiento de las obligaciones ut supra asumidas, sin derechos a peticionar interés moratorio alguno.-

2.- La representación letrada de la actora presta expresa conformidad con el monto y formas de pago acordadas, manifestando que, cumplidos los mismos, nada más tendrá que reclamar en el futuro SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y/o DÉBORA RUTH HENRIQUEZ y/o terceras personas físicas y/o jurídicas vinculadas y/o asociadas y/o relacionadas a las mismas y contra terceros en relación a los Honorarios Profesionales de la parte actora y entrega a los fines de la correcta liquidación de sus honorarios profesionales las facturas debidamente conformadas.-

Se deja expresa constancia, que LA PARTE ACTORA, de manera expresa e irrevocable asume a su exclusivo cargo el pago de todo otro honorario que le pudiere corresponder a otros letrados y/o apoderados y/o consultores técnicos y/o profesionales que la pudieran haber asistido y/o intervenido en el JUICIO y/o en la instancia previa de mediación y/o en el Beneficio de litigar sin gastos y/o en las medidas preliminares, obligándose a mantener íntegramente indemne a las Demandadas y Citadas en Garantía de todo reclamo que cualquier tercero que se creyere con derecho les pudiere formular por honorarios u costas.-

3.- Peticionamos se tenga presente el acuerdo arribado sobre honorarios.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.

DR. FEDERICO M. MANIAS
ABOGADO
T° 68 F° 232 C.P.A.C.F.
T° 91 F° 351 C.F.A.R.

MARIA MAGDALENA VE[illegible]
ABOGADA
40 F° 87 C.P.A.C.
[illegible] MERCEDES

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO CARLOS TALLONE
Date: 2024.04.26 12:53:35 ART

Escaneado con CamScanner